Firmado digitalmente por REYNA LOPEZ Violeta Soledad FAU 20536902385 soft
Gerente De La Gerencia General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.02.2024 17:59:06 -05:00

Lima, 15 de Febrero del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° D000028-2024-SUTRAN-GG

VISTOS:

El Expediente N.º 2024-0005236, de fecha 05 de febrero de 2024, presentado por el señor Adrián Alberto Zárate Reyes; la Carta N.º D000002-2024-SUTRAN-OAJ y el Informe N.º D000069-2024-SUTRAN-OAJ, de fechas 07 y 15 de febrero de 2024, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley el Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, y sus modificatorias, en concordancia con el literal l) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, todo servidor o ex servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N.º 185-2016-SERVIR-PE y N.º 103-2017-SERVIR-PE, que tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la Administración Pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC señala que, para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mencionado artículo 6 y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la acotada Directiva. Asimismo, se establece que excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior;

Que, mediante Expediente N.º 2024-0005236, de fecha 05 de febrero de 2024, el señor Adrián Alberto Zárate Reyes solicita que se le conceda el beneficio de defensa legal, debido a que se encuentra inmerso en una investigación o proceso penal por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de “abuso de autoridad y omisión ilegal de acto a su cargo”, en relación al Caso Fiscal N° 4006034503-2023-354-0;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **IIVHQRC**

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LANDEO William Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2024 17:00:00 -05:00

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

Que, mediante Carta N.º D000002-2024-SUTRAN-OAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, notificada el 09 de febrero de 2024 a través de la Acta de Notificación N.º 2400037440, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al señor Adrián Alberto Zárate Reyes cumpla con identificar la persona natural o jurídica, autoridad o entidad que promueve la investigación, procedimiento o proceso; describir brevemente los hechos que se imputan en la investigación, proceso o procedimiento; identificar de manera fehaciente ante qué autoridad se está llevando a cabo la investigación, proceso o procedimiento, debido a que en su solicitud menciona "Segunda Fiscalía Corporativa de Tambopata", mientras que en sus formatos de compromiso de reembolso y devolución mencionan "Sexta Fiscalía Provincial Corporativa del Cercado de Lima"; adjuntar la copia de la notificación o citación del emplazamiento, realizada por la autoridad que tiene a cargo la investigación por los hechos por los cuales ha sido denunciado o emplazado; enviar nuevamente el formato compromiso de reembolso, identificando a la autoridad ante quien se está llevando el proceso; enviar nuevamente el formato compromiso de devolución, identificando a la autoridad ante quien se está llevando el proceso; y presentar una nueva propuesta de servicio de defensa o asesoría, toda vez que no existe una concordancia entre la información contenida en dicho documento y la propuesta económica de su abogado, señalando de manera clara y concisa hasta que etapa del proceso alcanzarán los servicios del profesional de derecho que propone; otorgándose un plazo de dos días hábiles a partir de la notificación del documento;

Que, mediante Informe N.º D000069-2024-SUTRAN-OAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta inadmisible la solicitud del beneficio de defensa legal, por cuanto se advierte que el señor Adrián Alberto Zárate Reyes no cumplió con subsanar las observaciones advertidas mediante Carta N.º D000003-2023-SUTRAN-OAJ, cuyo plazo venció el 13 de febrero de 2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley el Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar inadmisible la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal presentada por el señor Adrián Alberto Zárate Reyes, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución al señor Adrián Alberto Zárate Reyes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
VIOLETA SOLEDAD REYNA LÓPEZ
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **IIVHQRC**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú